



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1566

DE 2019 08 AGO 2019

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0692 de 2014 “Por la cual se define la zona de reserva vial para la Avenida Ciudad de Cali desde la Avenida Bosa hasta la Avenida San Bernardino, y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 177, 178 y 446 del Decreto Distrital 190 de 2004, y los literales h) y n) del artículo 4º del Decreto Distrital 016 de 2013, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 161 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala los sistemas generales urbanos que componen la estructura básica y que definen su ordenamiento territorial entre los cuales se encuentra el Sistema de Movilidad y establece que *“(...) Parágrafo. Las normas que regulan los sistemas generales son de aplicación inmediata y prevalecen sobre las disposiciones sobre usos y tratamientos, determinando la aplicación de éstos. Los planes y diseños relacionados con los sistemas generales atenderán las consideraciones ambientales y definirán las propuestas de ajuste a las decisiones tomadas en los instrumentos de planificación ya diseñados”*.

Que el artículo 177 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala *“(...) Las zonas de reserva vial son las franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas, que deben ser tenidas en cuenta al realizar procesos de afectación predial o de adquisición de los inmuebles y en la construcción de redes de servicios públicos domiciliarios.*

La demarcación de las zonas de reserva vial tiene por objeto, además, prever el espacio público vial de la ciudad con miras a su paulatina consolidación de conformidad con el plan de inversión y mantenimiento establecido en la presente revisión del Plan de Ordenamiento y los instrumentos que lo desarrollen.

Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD), con base en estudios técnicos que realice por sí mismo o a través de las entidades encargadas de la ejecución de los proyectos de construcción, adecuación y mantenimiento, definir en detalle las zonas de reserva vial, señalarlas cartográficamente e informar de ello al Departamento Administrativo de Catastro Distrital (DACD) para lo de su competencia. (...)”

Que el numeral 4 del artículo 177 ibídem, establece *“(...) Las secciones viales deben diseñarse previendo el adecuado dimensionamiento y tratamiento urbanístico del espacio peatonal, en un todo*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Continuación de la Resolución No. 1566 de 2019 08 AGO 2019 Pág. No. 2 de 9

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0692 de 2014 “Por la cual se define la zona de reserva vial para la Avenida Ciudad de Cali desde la Avenida Bosa hasta la Avenida San Bernardino, y se dictan otras disposiciones”

acorde con el entorno y los requerimientos del amoblamiento urbano, previendo: andenes y calzadas vehiculares (como dotación mínima), alamedas y ciclorutas y las secciones adecuadas para los sistemas de metro y las troncales de buses, como dotaciones adicionales en los casos específicos que se determinen en la presente revisión del Plan. (...)”.

Que el artículo 178 del Decreto Distrital 190 de 2004, dispone que *“(...) Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) definir con detalle las zonas de reserva vial, señalarlas sobre la cartografía oficial, y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente (...)”.*

Que el artículo 445 del Decreto Distrital 190 de 2004, estipula que *“(...) Las zonas de reserva a que se refiere esta disposición, son las áreas del territorio Distrital que de conformidad con este Plan de Ordenamiento o con cualquiera de los instrumentos que lo desarrollen, sean necesarias para la localización y futura construcción de obras del sistema vial principal de la ciudad, de redes matrices de servicios públicos, de equipamientos colectivos de escala urbana y, en general de obras públicas o para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública, o para protección ambiental, a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas afectaciones”.*

Que el artículo 446 del citado Decreto, señala que *“La determinación y delimitación de las áreas de reserva a que se refiere el artículo anterior, se hará mediante resoluciones del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dependencia que enviará copia de dichos actos al Departamento Administrativo de Catastro Distrital.*

Igualmente corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital el levantamiento y modificación de las citadas zonas”.

Que mediante la Resolución 0692 de 2014, esta Secretaría definió la Zona de Reserva Vial para la Avenida Ciudad de Cali desde la Avenida Bosa hasta la Avenida San Bernardino, área identificada en los Planos 1 de 2 y 2 de 2 a escala 1:1000 que hace parte integral del mencionado acto administrativo.

Que el Instituto Distrital de Desarrollo Urbano – IDU suscribió el Contrato IDU-1352-2017 *“Factibilidad y actualización, complementación, ajustes de los estudios y diseños, y estudios y diseños para la ampliación y extensión de la Avenida Ciudad de Cali al Sistema Transmilenio, entre la Avenida*

Continuación de la Resolución No. 1566 de 2019 08 AGO 2019 Pág. No. 3 de 9

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0692 de 2014 “Por la cual se define la zona de reserva vial para la Avenida Ciudad de Cali desde la Avenida Bosa hasta la Avenida San Bernardino, y se dictan otras disposiciones”

Circunvalar del Sur y la Avenida Calle 170 y de los Equipamientos Urbanos Complementarios en Bogotá” con el CONSORCIO TRONCALES BOGOTA, por medio del cual se revisaron y desarrollaron los diseños de la Avenida Ciudad de Cali para su ampliación y extensión al Sistema Transmilenio.

Que el Instituto Distrital de Desarrollo Urbano – IDU suscribió el Contrato IDU-1393-2017 *“Interventoría para ejecutar la factibilidad y actualización, complementación, ajustes de los Estudios y diseños y estudios y diseños para la ampliación y extensión de la Avenida Ciudad de Cali al Sistema Transmilenio, entre la Avenida Circunvalar del Sur y la Avenida Calle 170 y de los Equipamientos Urbanos Complementarios en Bogotá, D.C.”* con el CONSORCIO CIVILTEC – PIV por medio del cual se realizó la interventoría a los estudios y diseños para la Avenida Ciudad de Cali –

Que en desarrollo de Contrato IDU-1352-2017, el CONSORCIO TRONCALES BOGOTA definió el trazado de la Zona de Reserva Vial para la Avenida Ciudad de Cali entre la Avenida Circunvalar del Sur y la Avenida Calle 170 en cuatro (4) tramos, de lo cual se evidenció la necesidad de modificar parcialmente en el Tramo 1 el trazado de la Reserva Vial para la Avenida Ciudad de Cali desde la Avenida Bosa hasta la Avenida San Bernardino definida por la Resolución 0692 de 2014 con el objeto de incluir predios adicionales para la implementación de taquillas externas y cicloestaciones, en aras de garantizar la integridad del proyecto de ampliación de la Avenida Ciudad de Cali y extensión al Sistema Transmilenio.

Que con el objeto de establecer los lineamientos normativos y urbanísticos, y definir la modificación parcial del trazado de la Zona de Reserva Vial de la Avenida Ciudad de Cali entre la Avenida Bosa y la Avenida San Bernardino definida por la Resolución 0692 de 2014, se adelantaron mesas de trabajo entre la Secretaría Distrital de Planeación, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, el CONSORCIO TRONCALES BOGOTA y el CONSORCIO CIVILTEC – PIV, con anterioridad a la radicación de la solicitud de modificación de la zona de reserva vial en las cuales la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos realizó algunas observaciones y recomendaciones a la propuesta presentada, tal y como consta en las actas de reunión que hacen parte del expediente.

Que en desarrollo del trámite de modificación de la Zona de Reserva Vial para la Avenida Ciudad de Cali desde la Avenida Bosa hasta la Avenida San Bernardino se solicitaron conceptos a las distintas entidades competentes, cuyos pronunciamientos constituyen soporte del presente acto administrativo, los cuales se relacionan a continuación y hacen parte del expediente:

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0692 de 2014 “Por la cual se define la zona de reserva vial para la Avenida Ciudad de Cali desde la Avenida Bosa hasta la Avenida San Bernardino, y se dictan otras disposiciones”

- La Subgerencia Técnica y de Servicios de Transmilenio S.A. expidió el documento técnico denominado *“PARAMETROS OPERACIONALES DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI DESDE CALLE 170 HASTA EL LIMITE CON SOACHA, PARA EL SISTEMA TRANSMILENIO (Versión 5)”*, en el cual se presentan un grupo de parámetros requeridos para la operación adecuada del sistema en la infraestructura correspondiente.
- El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU mediante oficio radicado DTP No. 20192250310801 del 22 de abril de 2019, solicitó al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP información y diagnóstico del estado de la propiedad Inmobiliaria Distrital que se encuentra en la Zona de Reserva Vial proyectada para la Avenida Ciudad de Cali, con el fin de identificar los predios públicos sobre los cuales se requiere algún tipo de trámite ante diferentes autoridades o terceros.
- El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP dio respuesta al requerimiento del IDU mediante radicado DADEP No. 20192010077061 del 20 de mayo de 2019, explicando la situación de los cuarenta y seis (46) predios de uso público identificados dentro de la franja de influencia del proyecto y remitiendo las certificaciones respectivas.
- Mediante radicados Nos. 2019EE127736 del 10 de junio de 2019 y 2019EE107583 del 17 de mayo de 2019, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA da respuesta al requerimiento del IDU sobre la franja de control ambiental en el corredor de la Avenida Ciudad de Cali, especificando la normatividad vigente y objetivos de estos Corredores Ecológicos Viales, y emitiendo los parámetros de diseño a cumplir para el proyecto frente a este tema. Posteriormente, la citada Secretaría da alcance a las comunicaciones remitidas en atención a la afectación de las franjas de control ambiental en el desarrollo de los diseños de las troncales mediante radicado No. 2019EE143445 del 27 de junio de 2019, en donde señala las acciones a cumplir por parte del ejecutor del proyecto en virtud del marco normativo vigente.
- Que con base en los conceptos emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU deberá solicitar de manera prioritaria a la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM una evaluación y concepto en virtud de lo expuesto en el artículo 75 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Continuación de la Resolución No. 1566 de 2019 08 AGO 2019 Pág. No. 5 de 9

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0692 de 2014 “Por la cual se define la zona de reserva vial para la Avenida Ciudad de Cali desde la Avenida Bosa hasta la Avenida San Bernardino, y se dictan otras disposiciones”

Que mediante oficio con radicado No. 1-2019-32946 del 17 de mayo de 2019, el Director Técnico de Proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) radicó ante esta Secretaría el Formato M-FO-141 *“Solicitud de Reserva Vial y de Transporte”* con el correspondiente documento técnico de soporte y cartografía, con el fin de tramitar la modificación parcial del trazado de la Zona de Reserva Vial para la Avenida Ciudad de Cali contenida en la Resolución 0692 de 2014, incluyendo los nuevos predios.

Que mediante la Resolución 247 del 23 de febrero de 2017 expedida por el Subsecretario de Planeación Territorial, se aceptó el impedimento manifestado por el ingeniero Eduardo Nates Morón en calidad de Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos, para conocer o intervenir sobre los temas relacionados con el proyecto de Avenida Ciudad de Cali entre la Avenida San Bernardino y hasta la Avenidas Bosa, por lo anterior se designó como Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos ad hoc al ingeniero Juan Carlos Tovar para conocer e intervenir en todas las actuaciones administrativas necesarias con el proyecto la Avenida Ciudad de Cali desde la Avenida Bosa hasta la Avenida San Bernardino.

Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Secretaría encontró viable la propuesta técnica presentada y desarrollada por el Instituto Distrital de Desarrollo Urbano – IDU, toda vez que se ajusta a los requerimientos técnicos necesarios de acuerdo a lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004, tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

- En la modificación de la zona de reserva vial que se define en el presente acto administrativo, se previó el área de terreno necesaria para las diferentes obras requeridas para la construcción del proyecto de infraestructura de vial en sus diferentes escenarios, lo anterior en atención a la información remitida por el IDU.
- Aunque la modificación de la zona de reserva vial esté basada en los diseños elaborados por la entidad ejecutora, su finalidad no es aprobar o avalar los estudios o diseños del proyecto, ya que el alcance de las reservas viales consiste en el señalamiento de las franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas para adelantar los respectivos procesos de adquisición de inmuebles o afectación predial.

Continuación de la Resolución No. 1566 de 2019 08 AGO 2019 Pág. No. 6 de 9

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0692 de 2014 *“Por la cual se define la zona de reserva vial para la Avenida Ciudad de Cali desde la Avenida Bosa hasta la Avenida San Bernardino, y se dictan otras disposiciones”*”

- Si bien en el diseño de la modificación de la Avenida Ciudad de Cali desde la Avenida Bosa hasta la Avenida San Bernardino se señalan las estaciones del Sistema Transmilenio en el plano del trazado de la Reserva Vial, este señalamiento y localización es indicativo y no constituye aval ni aprobación de su intervención, dado el alcance de las reservas viales.
- Debe darse cumplimiento al ancho de la sección transversal para las vías de acuerdo con lo señalado en el Plano No. 15 *“Secciones Viales”* y el Anexo 3 del Decreto Distrital 190 de 2004. Si el proyecto se desarrolla gradualmente, la sección transversal propuesta debe articularse con la sección definitiva.
- En los términos del artículo 180 del Decreto Distrital 190 de 2004, el ancho mínimo de carril para los diferentes tipos de vías vehiculares del sistema vial será de 3.00 metros. Los carriles de transporte público colectivo y los carriles derechos para el tránsito de camiones serán de 3.25 metros como mínimo.
- Lo andenes y espacios públicos de circulación peatonal deberán ser construidos según los lineamientos y especificaciones técnicas contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 y la Cartilla de Andenes de Bogotá D.C.
- Se debe garantizar y mantener la accesibilidad a los predios colindantes al proyecto de acuerdo con lo establecido en los planos urbanísticos, topográficos y/o en la licencia de construcción.
- Se debe garantizar segura conexión de los usuarios, en especial de los peatones y ciclo usuarios.
- La responsabilidad de los diseños de los proyectos de infraestructura vial recae sobre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU o la entidad que haga sus veces.
- El trazado vial y los diseños propuestos para la Avenida Ciudad de Cali desde la Avenida Bosa hasta la Avenida San Bernardino, deben articularse con los instrumentos de planeamiento en el área del proyecto.
- Es responsabilidad de la entidad ejecutora o la entidad que adelante la adquisición de inmuebles o afectación predial, verificar que el proyecto se ajuste con las disposiciones del

Continuación de la Resolución No. 1 5 6 6 de 2019 08 AGO 2019 Pág. No. 7 de 9

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0692 de 2014 *“Por la cual se define la zona de reserva vial para la Avenida Ciudad de Cali desde la Avenida Bosa hasta la Avenida San Bernardino, y se dictan otras disposiciones”*”

Plan de Ordenamiento Territorial y sus anexos, el Plan Maestro de Movilidad y demás normas aplicables sobre la materia.

- En los sectores en los cuales la zona de reserva vial colinde o se sobreponga con zonas de seguridad y protección de la vía férrea, zonas de manejo, servidumbre con los sistemas de transporte, canales, acueducto, redes de energía, aislamientos y/o zonas de ronda, zonas de manejo y preservación ambiental, y/o cualquier otro elemento natural o creado; para su intervención se deberá contar con la aprobación de las entidades respectivas, y si es el caso, de requerir zonas adicionales se deberá modificar la zona de reserva vial vigente.
- Cualquier intervención en la estructura ecológica principal deberá contar con concepto previo, permiso o licencia, según corresponda, de la Secretaría Distrital de Ambiente en suelo urbano o de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR en suelo de expansión urbana o rural.
- En el evento en que las obras de infraestructura afecten las zonas verdes endurecidas que hacen parte de los elementos constitutivos del espacio público del Distrito Capital señalados en el artículo 3° de la Resolución Conjunta 001 de 2019 expedida por las Secretarías Distritales de Ambiente y Planeación o la norma que la modifique, derogue o sustituya, el Instituto Distrital de Desarrollo Urbano - IDU deberá compensar las zonas verdes endurecidas conforme los lineamientos y procedimientos establecidos.
- Cumplir con los lineamientos y/o parámetros de diseño realizados por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA para las franjas de control ambiental, de acuerdo a los radicados Nos. 2019EE127736 del 10 de junio de 2019, 2019EE107583 del 17 de mayo de 2019 y 2019EE143445 del 27 de junio de 2019.
- En los casos donde los estudios y diseños para la ampliación y extensión de la Avenida Ciudad de Cali al Sistema Transmilenio lo requieran, se deberá dar aplicación a los Decretos Distritales 545 del 7 de diciembre de 2016 *“Por el cual se establece el procedimiento para la entrega material y la titulación de las zonas de cesión y bienes destinados al uso público y se dictan otras disposiciones”* y 563 del 20 de octubre de 2017 *“Por medio del cual se reglamenta en el Distrito Capital de Bogotá el cambio de uso de las zonas o bienes de uso público”* o la norma que los modifique, derogue o sustituya. El presente acto administrativo no autoriza o aprueba el cambio de uso de las zonas o bienes de uso público.

Continuación de la Resolución No. 1566 de 2019 08 AGO 2019 Pág. No. 8 de 9

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0692 de 2014 *“Por la cual se define la zona de reserva vial para la Avenida Ciudad de Cali desde la Avenida Bosa hasta la Avenida San Bernardino, y se dictan otras disposiciones”*”

- Donde la zona de reserva vial se sobreponga con bienes de interés cultural del orden nacional y/o distrital, sectores de interés cultural del orden nacional y/o distrital, centros históricos, instituciones del sector educativo, parques y escenarios deportivos; se requiere para su intervención contar con concepto, permiso o licencia, según corresponda de las entidades nacionales y/o distritales, toda vez que el señalamiento de la zona de reserva vial no autoriza la futura intervención de dichos bienes, predios o sectores.

Que de conformidad con lo analizado técnicamente por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, se identificó la necesidad de adicionar a la reserva vial adoptada mediante la Resolución 692 de 2014 las áreas prediales de conformidad con lo consignado en el plano que hace parte de esta resolución, modificándose parcialmente el trazado de Reserva Vial para la Avenida Ciudad de Cali desde la Avenida Bosa hasta la Avenida San Bernardino.

Que esta Secretaría encuentra viable la propuesta técnica presentada por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, desarrollada por el CONSORCIO TRONCALES BOGOTÁ y aprobada por el interventor CONSORCIO CIVILTEC – PIV, con conformidad con lo analizado técnicamente por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos; toda vez que se ajusta a lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004 y demás normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar parcialmente la Resolución 0692 de 2014 *“Por la cual se define la zona de reserva vial para la Avenida Ciudad de Cali desde la Avenida Bosa hasta la Avenida San Bernardino”*, en el sentido de adicionar a la zona de reserva vial las áreas identificadas en el Plano 1 de 2 a escala 1:1000 que hace parte integral de la presente Resolución.

Parágrafo. El Plano 1 de 2 a escala 1:1000 que se adopta mediante el presente acto administrativo, reemplaza el Plano 1 de 2 de la Resolución 0692 de 2014.

Artículo 2. Ordenar a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos actualizar la Base de Datos Geográfica Corporativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del presente acto administrativo, e

08 AGO 2019

Continuación de la Resolución No. 1566 de 2019

Pág. No. 9 de 9

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0692 de 2014 *"Por la cual se define la zona de reserva vial para la Avenida Ciudad de Cali desde la Avenida Bosa hasta la Avenida San Bernardino, y se dictan otras disposiciones"*

incluir la respectiva nota de la modificación parcial en el Plano 1 de 2 de la Resolución 0692 de 2014.

Artículo 3. Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a la Secretaría Distrital de Hacienda y al Instituto de Desarrollo Urbano para lo de su competencia, entidades que deberán publicar el presente acto administrativo en su página web, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo Distrital 164 de 2005.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir del día de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004. Modifica parcialmente la Resolución 0692 de 2014 y reemplaza el Plano 1 de 2 de la misma.

El Plano 2 de 2 de la Resolución 0692 de 2014 continua vigente en los mismos términos. Así mismo, el presente acto administrativo se publicará en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación –SDP de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo Distrital 164 de 2005.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los


ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

Revisó: León Darío Espinosa Restrepo – Subsecretario de Planeación Territorial (E) *EFM-*
Aprobó: Juan Carlos Tovar – Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos Ad Hoc *JCT*
Revisión Jurídica: Camilo Cardona Casis- Subsecretario Jurídico
Miguel Henao Henao- Director de Análisis y Conceptos Jurídicos *MH*
Adriana Silva Ordoñez- P.E. Subsecretaría Jurídica *AS*
Proyectó: Ivonne Velasquez – P.U. - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos *IV*
Liliana Bohórquez – P.E. Contratista Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292

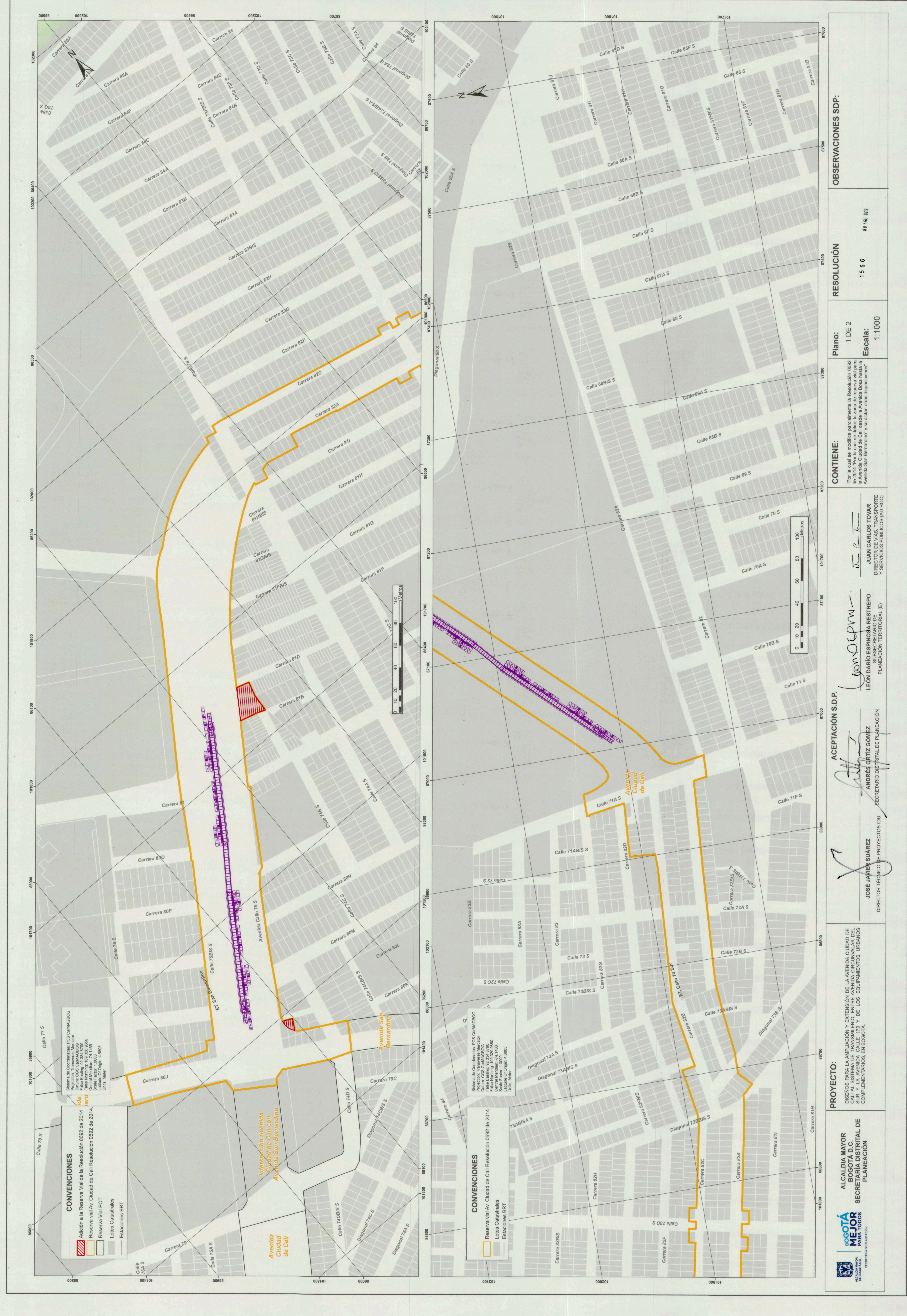


CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE
PLANEACIÓN

PROYECTO:
DISEÑOS PARA LA AMPLIACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI Y LA AVENIDA CALLE 170 Y DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS EN BOGOTÁ.

ACEPTACIÓN S.D.P.

JOSÉ JAVIER SUÁREZ
DIRECTOR TÉCNICO DE PROYECTOS IDU

LEON DARIO ESPINOSA RESTREPO
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL (E)

JUAN CARLOS TOVAR
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS (RD POS)

CONTIENE:
"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0692 de 2014, "Por la cual se define la zona de reserva vial para la ampliación y extensión de la Avenida Ciudad de Cali y la Avenida San Bernardino" y se dictan otras disposiciones"

Plano:
1 DE 2
Escala:
1:1000

RESOLUCIÓN
15 6 6
81 ADO 708

OBSERVACIONES S.D.P.: